

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE-100 Y PE-80 DE DISTINTOS DIÁMETROS Y PN-16 at. DESTINADAS A LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA.	
B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXCLUIDO EL IGIC	
CIENTO SESENTA MIL EUROS	160.000 €
C.- IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)	
- IGIC (2%) = TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €).	3.200 €
D.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
PROCEDIMIENTO ABIERTO	
E.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	
A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	
F.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL CONTRATO	
G.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
QUINCE DÍAS A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	
H.- TRAMITACIÓN	
ORDINARIA	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD PE-100 y PE-80 DE DISTINTOS DIÁMETROS Y PN-16 AT. DESTINADAS A LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (C.A.A.F.)

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es el suministro de tubería de polietileno alta densidad PE-100 Y PE-80 de distintos diámetros y pn-16 at. destinadas a las obras de conservación y mantenimiento de aguas a Fuerteventura, de conformidad con las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. El Órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, es el Presidente de la Corporación.

1.3. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

1.4. La presente contratación se regula además de por lo establecido en este pliego, por lo estipulado en La Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta mil euros (160.000 €), excluido el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

2.2. Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán los precios unitarios, expresado como máximo con seis decimales.

2.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

2.4. El valor estimado del contrato asciende a ciento sesenta mil euros (160.000 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en lo que afecta a la ejecución del contrato para la presente anualidad. A tal efecto, en el presupuesto vigente del ejercicio económico del año 2011 prorrogado del 2010, existe la partida presupuestaria 210.00 "Conservación y Mantenimiento Redes Distribución" de acuerdo con el informe de Intervención obrante en el presente expediente.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del día siguiente a la fecha del contrato o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, pudiéndose realizar un máximo de tres pedidos durante la vigencia del plazo de entrega. La entrega de los pedidos se realizarán en el plazo máximo de un mes, desde que formalice cada pedido el Técnico del Departamento de Distribución del C.A.A.F.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP. La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se efectuarán, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134.3.b y 136 de la LCSP.

5.2. Anuncio de licitación. El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el perfil del contratante, siempre que sea posible. Los gastos de esta publicación, serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, siempre que sea posible. En caso contrario, se descontará de la primera factura.

5.3. Criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja, (la de menor importe) dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El criterio de valoración para la adjudicación será el siguiente, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración:

A la oferta más ventajosa para el Consorcio (Oo) le corresponderá la máxima puntuación, cien puntos (100) de modo, que $P_o = 100$, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

"Pi" es la puntuación de cada oferta.

"Po" es la puntuación máxima.

"Oo" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido IGIC y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, excluido IGIC fijado por la Administración.

"Oi" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, excluido el IGIC fijado por la Administración.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

5.4. Composición y constitución de la Mesa de Contratación: la composición de la Mesa de Contratación es permanente y estará integrada por:

Su Presidente, que será el Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

Y los siguientes cuatro vocales:

-Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o persona en quién delegue.

-Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quién delegue.

-Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Antigua o persona en quién delegue.

-Secretario-Interventor Acctal. del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

El responsable del Departamento de Contratación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

5.5. Calificación de la documentación: una vez constituida la Mesa, el Presidente ordenará, en cumplimiento del artículo 81.1 del RGLCAP, la apertura de los sobres que contengan la documentación que debe acompañar a las proposiciones y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A continuación, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP y 81 del RGLCAP. A efectos de esta calificación la mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

5.6. Aclaraciones y requerimientos de documentos. A los efectos establecidos en el artículo 71 de la LCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia, el

cumplimiento de las normas de garantía y de gestión medioambiental, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP

5.7. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación: si a la vista de la calificación la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el Presidente de la mesa de contratación insertado, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Perfil del Contratante, siempre que sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente n.º de fax o dirección del correo electrónico, se les podrá remitir la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso la comunicación efectuada por los citados medios sea preceptiva para la Administración, ni tendrá efectos de notificación.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la Secretaría de la Mesa de Contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada, por un oficio de remisión, en el que se hará constar con detalle los documentos que se aportan. Esta documentación se presentará en el Registro General de la Corporación.

5.8. Admisión a la licitación: una vez concluida la fase de calificación la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección a que hacen referencia los artículos 63 a 70 de la LCSP, fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del RGLCAP.

5.9. Apertura de las proposiciones: la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de las proposiciones se realizará en acto público en la fecha prevista en el anuncio de licitación. Si por cualquier circunstancia el acto no pudiese celebrarse en la fecha prevista se efectuara un nuevo anuncio que se insertara, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el Perfil del Contratante, siempre que sea posible.

El desarrollo de esta fase se ajustara a lo establecido en el artículo 83 del RGLCAP:

- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de licitación del contrato.

- A continuación se realizará el recuento de las proposiciones presentadas que serán confrontadas con el certificado expedido por la oficina receptora de aquellas. Tras dar a conocer al público asistente el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, se ofrecerá a los interesados la ocasión de comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de la certificación, o que se planteen dudas acerca de las condiciones de secreto en que hayan sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido. Aclaradas las discrepancias o resueltas las dudas se volverá a anunciar, en su caso, a través del Perfil de Contratante y el Tablón de Anuncios de la Corporación, la reanudación del acto público.
- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
- Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

5.10. Rechazo de proposiciones: la Mesa de contratación rechazará, en resolución motivada, las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto de licitación
- Variar sustancialmente el modelo establecido.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

5.11. Determinada por la mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo

máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

5.12. Adjudicación: la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y los artículos 135 y 144 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 1º y 2º de la Disposición adicional sexta de la LCSP.
- b) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición adicional sexta de la LCSP.
- c) En el resto de los casos, se resolverá por sorteo.

5.13. La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

5.14. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: en cumplimiento del artículo 135.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en este pliego, así como para que constituya la garantía exigida en este pliego.

5.15. Adjudicación: Entregada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.16. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación se notificara a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante, de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP.

5.17. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

5.18. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración: si el órgano de contratación renuncia a celebrar el contrato o decide reiniciar el procedimiento para su adjudicación lo notificara a los candidatos o licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP. En todo caso, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo, señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

6.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina Receptora reseñada en el anuncio citado y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consignarán el nº de expediente, el título del contrato y el nombre del licitador. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

6.3. Las empresas interesadas podrán EXAMINAR la documentación del expediente en las dependencias señaladas en los anuncios de la licitación.

7. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS

7.1. Bases para su redacción y presentación

7.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7.1.2. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

7.1.3. El C.A.A.F. podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

7.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad, la ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

7.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea castellano que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

7.2. Sobre nº 1: documentación administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Título del Contrato: suministro de tubería de polietileno de alta densidad PE-100 y PE-80 de distintos diámetros y PN-16 at., destinadas a las obras de conservación y mantenimiento de las redes del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.).</p> <p>Licitador: _____(Nombre y C.I.F.)</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono y Fax de contacto: _____</p> <p>Fecha y Firma: _____</p>
--

A. Documentos comunes para todas las personas licitadoras:

A.1) En una hoja independiente se hará constar **la relación de documentos que contiene el sobre**, enunciados numéricamente (artículo 80.1 RGLCAP).

A.2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130 LCSP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de la Corporación, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/ o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

A.3) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las personas empresarias que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (artículo 24 del RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la unión.

A.4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, según anexo I, adjunto a este pliego, conforme a los artículos 62 y 130.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

Esta declaración deberá ser específica para este contrato a tal efecto, deberá ser otorgada durante el plazo de licitación del mismo; no serán admitidas las declaraciones otorgadas con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de licitación. Igualmente no serán admitidas ni subsanables las declaraciones que no contengan las menciones expresas a que hace referencia el artículo 130.1 de la LCSP. Si la declaración se realiza ante el órgano de contratación del Consorcio será suficiente cumplimentar el Anexo I (A) o (B), según sea el licitador persona jurídica o persona física.

A.5) Solvencia de las personas licitadoras. Para participar en esta contratación deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios:

A.5.1) Solvencia económica y financiera.- Se acreditará **por uno de los siguientes medios**, de acuerdo con el artículo 64.1 párrafo a) de la LCSP.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras de acuerdo con el modelo Anexo II que figura en el presente pliego.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior al importe del contrato.

A.5.2) Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará **por los siguientes medios**, de acuerdo con el artículo 66.1 párrafos a) y b) de la LCSP.

- Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificado de conformidad con la Tubería de Polietileno, acreditando que el producto a suministrar cumple con los requisitos establecidos en las normas relativas a seguridad y aptitud para la función, emitido por AENOR o de cualquier otra entidad certificadora de reconocido prestigio, correspondiendo dicha certificación con la marca de la tubería ofertada
- Certificado de cumplimiento del R.D. 140/2003 por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.

A.6) En su caso, certificado actualizado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por los servicios componentes de la Comunidades Autónomas, que acredite la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma, a efectos de aplicar lo establecido en la cláusula 5.12 del presente pliego referente a la adjudicación del contrato en caso de empate entre dos o más empresas.

B. Documentos específicos para los diferentes grupos de personas licitadoras:

B.1) Empresas españolas

Además de los documentos comunes indicados las empresas españolas deberán presentar los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la capacidad de obrar (artículo 61 LCSP)

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Para el empresariado individual será, obligatorio, la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o de la que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Además, deberá presentar el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

B.2) Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea

Además de los documentos comunes indicados estas empresas deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (artículos 61 de la LCSP y 9 del RGLCAP). Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, apartado 1 del RGLCAP.
- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (artículo 23 del RGLCAP).
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora (artículo 130.1 LCSP).

B.3) Restantes empresas extranjeras

Además de los documentos comunes deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (artículos 61 de la LCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente pliego.
- **Informe de reciprocidad** en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga (artículo 44 de la LCSP).
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora (artículo 130.1 LCSP).

6.3. Sobre nº 2: proposición económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Contrato: suministro de tubería de polietileno de alta densidad PE-100 Y PE-80 de distintos diámetros y PN-16 at., destinadas a las obras de conservación y mantenimiento de las redes del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.).

Licitador: _____(Nombre y C.I.F.)

Dirección: _____

Teléfono y Fax de contacto: _____

Fecha y Firma: _____

Contenido:

- Proposición económica constituida por la OFERTA, según Anexo III, adjunto a este Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido (artículo 129.5 LCSP).
- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

7.- GARANTÍAS

7.1. Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garantía provisional.

7.2. Garantía definitiva: la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

7.3. Garantía global: no será precisa la constitución de las garantías reseñadas en los apartados anteriores cuando el licitador hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global ante esta Administración, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

7.4. Constitución de las garantías: las garantías se constituirán de conformidad con las normas establecidas en los artículos 84 y 85 de la LCSP y los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

- Las garantías constituidas en valores serán constituidas ante la Tesorería del Consorcio, de acuerdo con los anexos III y IV del RGLCAP, debiendo acompañar en todo caso al documento de constitución de la garantía el certificado establecido en el artículo 61.4 del RGLCAP.
- Las garantías constituidas mediante aval se constituirán ante la Tesorería del Consorcio, de acuerdo con el anexo V del RGLCAP.
- Las garantías constituidas mediante contrato de seguro de caución se constituirán ante la Tesorería del Consorcio, de acuerdo con el anexo VI del RGLCAP.

Cuando la garantía definitiva sea constituida mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, será necesario que los poderes de las personas representantes de la entidad avalista sean bastanteados previamente por el Sr. Secretario del Consorcio, de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida en el artículo 91.2 de la LCSP y en este pliego de cláusulas. En todo caso, la garantía deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía, rechazándose, en consecuencia, la proposición presentada que incumpla lo anteriormente prescrito.

7.5. La devolución, cancelación y ejecución de las garantías se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la LCSP, y los artículos 63, 64 y 65 del RGLCAP.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV adjunto a este pliego, dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contrato se formaliza en escritura pública, la empresa

adjudicataria entregará a la Administración, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma, siendo a cargo del contratista los gastos derivados de su otorgamiento.

8.2. La firma del contrato se efectuará en la sede del C.A.A.F., al que asistirá la persona que represente a la empresa con poderes suficientes para suscribir el documento y el órgano de contratación asistido por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Corporación, que dará fe del acto.

8.3. Publicidad de la formalización del contrato: se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP.

9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que tendrán carácter contractual serán el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la LCSP el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. Obligaciones del contratista y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.

11.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, así como los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes, las tasas e impuestos, directos e indirectos, excluido el IGIC, que graven la ejecución del mismo, que correrán por cuenta del contratista.

11.3. Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido

ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

12. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA

12.1. La entrega exigirá un acto formal al que asistirá los representantes de la Administración designado/s por el órgano de contratación y, en su caso, un representante de la Intervención General y el empresario, si lo desea.

12.2. Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre y con los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

12.3. A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

12.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 200.4 y la Disposición transitoria octava de la LCSP, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

12.6. Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que por ello se le originen.

12.7. Conforme dispone el artículo 283 de la LCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Consorcio estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Las tarifas de acceso a la red que se apliquen responderán a los términos vigentes en la fecha de contratación. Cualquier variación de dicha tarifa u otros conceptos revisables

como pérdidas ó garantía de potencia, que pudiera aprobarse por la Administración mediante decreto u orden ministerial, a partir de la firma del contrato será trasladada a los precios contratados, en la medida y proporción que resulten de aplicación.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato será admitida en los términos establecidos en los artículos 209 y 210, respectivamente, de la LCSP.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

16. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

16.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP y en el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

16.2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrará, en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 276 de la LCSP.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

17.2. Si los bienes no se ajustan a las condiciones establecidas se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17.3. Si en los bienes entregados con posterioridad se observarán defectos, la Administración, previo informe del responsable del contrato, puede optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía y/o la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

17.4. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

17.5. Cuando el acto formal de recepción del los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

18. PLAZO DE GARANTÍA

18.1. El plazo de garantía es de dos (2) años, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro, durante el cual la Administración podrá comprobar que se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

18.2. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la LCSP.

18.3. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y ser oído sobre la aplicación del suministro.

18.4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el suministro no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en el mismo e imputables al contratista, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazarlo dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se producirá por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, con lo efectos previstos en los artículos 208 y 276 de la citada Ley.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puerto del Rosario, a 12 de agosto de 2011

LA TECNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.

Maria Minerva Pérez Lorenzo.